



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN “JUNTA DE VECINOS DOCTOR LUIS FERRADA” CÓDIGO SL-02447-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1044

SANTIAGO, 22-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.

9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de

Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N°1, de 26 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 14 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA”**, como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica

Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como “(Esencial)”.

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “**JUNTA DE VECINOS DOCTOR LUIS FERRADA**” referido a la postulación del proyecto “**RED DE CÁMARAS COMUNITARIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO VECINAL**”, el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que la organización acompañó a su postulación el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales (DOM) que acredita que el espacio a intervenir tiene la calidad de Bien Nacional de Uso Público (BNUP). Sin embargo, la recurrente no presentó la autorización de uso del BNUP firmada por el alcalde o la autoridad delegada correspondiente, documento que las bases administrativas del concurso califican expresamente como (ESENCIAL) en su Capítulo VI, numeral 1, letra i). Al respecto, las bases estipulan con claridad que, para actividades en plazas o espacios públicos, es obligatorio presentar tanto el certificado de la DOM como la autorización explícita de uso para los fines del proyecto. En consecuencia, al tratarse de un antecedente esencial cuya omisión no puede ser subsanada con posterioridad al cierre de las postulaciones, de conformidad con lo establecido en los Capítulos II y VI de la **Resolución Exenta N.º 138, de 23 de enero de 2026**.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: **SL-02447-26**, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.

2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelto anterior, mantiene el estado declarado de “**No Admisible**”.

3. **DÉJESE CONSTANCIA** que, por ser

el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



DEJUR/pcu

\$(DISTRIBUCION)

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 297154

SOLICITUD DE APELACIÓN DE INADMISIBILIDAD

FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026
GOBIERNO DE SANTIAGO



Señores(as)

Gobierno de Santiago

Fondo Comunidad Activa 2026

Junto con saludar, por medio de la presente, la organización JUNTA DE VECINOS DOCTOR LUIS FERRADA, RUT N.º 65.526.350-0, representada legalmente por doña MIRYAM DEL CARMEN NORAMBUENA RODRÍGUEZ, RUT N.º 6.005.826-1, viene a solicitar la revisión de la declaración de INADMISIBLE de la postulación individualizada a continuación:

- Nombre del proyecto: RED DE CÁMARAS COMUNITARIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO VECINAL.
- Código de postulación: SL-02447-26.
- Línea de financiamiento: SEGURIDAD CIUDADANA – PREVENCIÓN SITUACIONAL.

Según lo informado por la Comisión Evaluadora, la causal de inadmisibilidad corresponde a la observación del documento esencial relativo a actividades en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), señalándose que si bien se presentó el certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales que acredita dicha calidad, no se acompañó la autorización de uso emitida y firmada por el Alcalde.

Sin embargo, esta organización estima que existen antecedentes que justifican la reconsideración de dicha decisión.

En primer lugar, el Certificado de Bien Nacional de Uso Público fue efectivamente presentado junto con la postulación, dando cumplimiento a una parte sustancial de la exigencia establecida en las bases.

En segundo lugar, la organización interpretó que la autorización específica del Alcalde no resultaba exigible para la ejecución del proyecto, toda vez que las cámaras de seguridad contempladas en la iniciativa serán instaladas en inmuebles particulares de vecinos que participan voluntariamente en la red de protección comunitaria, y no sobre bienes municipales, postes de alumbrado público, mobiliario urbano u otra infraestructura emplazada directamente en el espacio público.

Dicha interpretación se realizó de buena fe, considerando que la instalación de los equipos se desarrollará en propiedades privadas cuyos propietarios han manifestado su conformidad con la iniciativa, manteniéndose el objetivo de fortalecer la vigilancia preventiva y la seguridad comunitaria del sector.

No obstante lo anterior, y con el propósito de subsanar cualquier diferencia de interpretación respecto del alcance de la exigencia administrativa, se acompaña en esta instancia la

26-293218 / dl

autorización municipal correspondiente, solicitando que sea considerada al momento de resolver la presente apelación.

Asimismo, es importante señalar que las restantes observaciones contenidas en el acta de revisión corresponden a antecedentes no esenciales de la postulación, tales como certificado de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado, certificado bancario, carta de compromiso de coordinación de redes y antecedentes complementarios relativos a la instalación eléctrica y certificación SEC. Todos estos documentos pueden ser acompañados y subsanados oportunamente, por lo que no constituyen impedimento para la continuidad del proyecto dentro del proceso de evaluación.

La iniciativa presentada responde a una necesidad real y urgente de seguridad vecinal, beneficiando directamente a las familias del sector mediante la implementación de una red colaborativa de cámaras de vigilancia que permitirá fortalecer la prevención del delito, la coordinación comunitaria y la protección de los espacios comunes de la población.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente se acoja la presente apelación, se tengan por aclarados los antecedentes observados y se reconsidere la declaración de inadmisibilidad, permitiendo que la postulación continúe su proceso de evaluación técnica y financiera.

Agradecemos la atención prestada a esta solicitud y quedamos disponibles para aportar cualquier antecedente adicional que sea requerido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MIRYAM DEL CARMEN NORAMBUENA RODRÍGUEZ

Representante Legal

Junta de Vecinos Doctor Luis Ferrada

Maipú, ____ de _____ de 2026.

JUNTA DE VECINOS
"DOCTOR LUIS FERRADA"
FUNDADA: 20-04-1991
P.J.: 226



GOBIERNO DE SANTIAGO

CARTA DE COMPROMISO MUNICIPAL

05 de mayo de 2026, Maipú

Estimados/as

Gobierno Regional Metropolitano de Santiago

Junto con saludar, en el contexto de la postulación de proyectos de la línea de financiamiento "Seguridad Ciudadana" al Fondo Comunidad Activa 2026 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, la Ilustre Municipalidad de Maipú, mediante la presente misiva deja constancia que esta entidad edilicia se encuentra en conocimiento de la postulación del proyecto "RED DE CÁMARAS COMUNITARIAS PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO VECINAL" presentado por la organización JUNTA DE VECINOS DOCTOR LUIS FERRADA, RUT 65.526.350-0 y, en el caso de ser adjudicado, se compromete a realizar las gestiones correspondientes para su buena implementación e impacto.

Saluda atentamente.



Tomas Vodanovic Escudero

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Maipú